



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------------|---|
| Providencia: | Auto No. 038 |
| Tipo de proceso: | Revisión Interdicción – Ley 1196 del 2019 |
| Radicado: | 631303110001-2018-00018-00 |
| Solicitantes(s): | Isbelia Hincapié Betancourt |
| Beneficiario(s): | Jorge Eliecer Hincapié Betancourt |

Revisado el plenario, en específico el informe de visita sociofamiliar allegado por la comisaría de familia de esta localidad, se observa que tal informe no cuenta con la información requerida por el num. 2, art. 56 de la Ley 1996 del 2019, en lo atinente a los apoyos judiciales que pueda requerir la persona bajo medida de interdicción JORGE ELIECER HINCAPIÉ BETANCOURT para la comunicación, toma de decisiones y demás aspectos previsto por la norma en cita, motivo por el cual **se requiere** a la mencionada oficina para que aclare el informe rendido en el *ítem* acabado de indicar.

A la par de lo anterior, **se requiere** a la parte solicitante para que, de manera concisa y clara, indique al Juzgado los actos jurídicos concretos para los cuales JORGE ELIECER requiere apoyo judicial, así como manifieste qué otras personas, además de ISBELIA HINCAPIÉ BETANCOURT, estarían interesadas y contarían con las calidades requeridas para fungir como apoyo judicial del mencionado sujeto en estado de discapacidad.

Para los fines previstos en este proveído se le otorga un término de **10 días**, tanto a la comisaría de familia de Calarcá como al extremo actor.

Finalmente, en atención a lo aquí dispuesto **se dispone la reprogramación de la audiencia** que se encontraba establecida dentro de este derrotero para el venidero 25 de enero del 2024, **fijándose** como nueva fecha el **7 de febrero del 2024, a las 9:00 a.m.**, vista judicial que se realizará a través de los medios virtuales con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e030678d8f32b3a48516553f969df94108f71664ecb4cfe90a4f19ce992960**

Documento generado en 17/01/2024 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>